



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2017 - 00206 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	NINI JOHANNA URIBE GAMBOA C.C. 1.045.666.312. A favor del menor: JATU
DEMANDADO	JORGE LUIS TRIANA SUAREZ C.C. 1.129.518.898.

Informe secretarial: Soledad, 19 de Julio de 2021, Señora jueza, A su despacho, escrito de la actora solicitando se oficie al Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad para el remanente dentro del proceso 231-201, a órdenes del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, con el escrito que le antecede, manifestación de la actora que solicita la entrega de los títulos correspondientes al proceso de la referencia, sobre el embargo del remanente cursante en el juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad.

De acuerdo a lo anterior, se procederá oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad, a fin que proceda a realizar las consignaciones ordenadas en virtud del embargo decretado en auto de fecha Octubre 19 de 2017, dentro del proceso que cursa en ese juzgado 2014-0231, promovido por BANCO BBVA COLOMBIA contra el señor JORGE LUIS TRIANA SUAREZ,.

Sumas de dinero que deben depositar en el banco Agrario a disposición de este despacho y a órdenes del proceso Radicación 00206-2017, promovido por la señora NINI JOHANNA URIBE GAMBOA C.C. 1.045.666.312. contra JORGE LUIS TRIANAN SUAREZ C.C. 1.129.518.898.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1°.- OFICIAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad, a fin que proceda a realizar las consignaciones ordenadas en virtud del embargo decretado en auto de fecha Octubre 19 de 2017, dentro del proceso que cursa en ese juzgado radicado 2014-0231, promovido por BANCO BBVA COLOMBIA contra el señor JORGE LUIS TRIANA SUAREZ

Sumas de dinero que deben depositar en el banco Agrario a disposición de este despacho y a órdenes del proceso Radicación 00206-2017, promovido por la señora NINI JOHANNA URIBE GAMBOA C.C. 1.045.666.312. contra JORGE LUIS TRIANAN SUAREZ C.C. 1.129.518.898.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA**

Mbgsj

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 23 de julio de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 102 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ